

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

09 MAR. 2022

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de enero de 2022 el Juzgado dispone:

- 1.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Oficiese, previa verificación de remanentes.
- 3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso.
- 4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguesele a quien legalmente correspondan.
- 5.- No condenar en costas ni perjuicios
- 6.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 10 MAR 2022, previa revisión
Hoy leg. 10 MAR 2022
La Srta. RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA



YRP.-